PRÓRROGA NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 1562 DE 2022

OBJETO:	**INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE MOSQUERA - CRUCE AVENIDA DEL FERROCARRIL, RUTA 2902 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**
VALOR INICIAL:	**SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOS PESOS ($62.318.002) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
PLAZO ADICIONAL N° 1:	**DOS (02) MESES.**
CONTRATISTA:	**ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.709.618, expedida en Bogotá D.C**

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto N.º 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nro. 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por las Resoluciones Nro. 3309, 3429, 3689 y 4187 del 2021, Resoluciones 1151 y 886 de 2022, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**; y por la otra la ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.709.618, expedida en Bogotá D.C**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1562 de 2022 hemos convenido **PRORROGARLO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, a través de oficio No. 1562-22-INVIASRIS-002 del veintiséis (26) de diciembre de 2022, la contratista ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ, solicitó al **INVIAS** prorrogar el Contrato No. 1562 de 2022 por dos (02) meses.

SEGUNDA: Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra obrante en el formato de **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE CONSULTORÍA (MEPI-MN1-IN-13-FR-1)** del veintiséis (26) de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, la directora territorial Risaralda y el supervisor del contrato de interventoría.

TERCERA: Que, a través del Memorando **DT-RIS 108071** del treinta (30) de diciembre de 2022, el supervisor del contrato de interventoría y la directora territorial Risaralda, rinden concepto técnico favorable para dar trámite a la prórroga requerida por el contratista, atendiendo las justificaciones dadas en el oficio No. 1562-22-INVIASRIS-002 del veintiséis (26) de diciembre de 2022.

CUARTA: Que, la contratista ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ, a través del Contrato Nro. 1562 de 2022 hace la interventoría del Contrato Nro. 1657 de 2022, correspondiente al MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE MOSQUERA – CRUCE AVENIDA DEL FERROCARRIL, RUTA 2902 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

QUINTA: Que el Contrato Nro. 1657 de 2022 correspondientes al MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE MOSQUERA – CRUCE AVENIDA DEL FERROCARRIL, RUTA 2902 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, fue prorrogado por dos (02) meses más, contados a partir de la fecha actual de vencimiento.

SEXTA: Que el Contrato Nro. 1562 de 2022 cuenta con recursos suficientes para extender su plazo por dos (02) meses más, según formato de **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS (MEPI-MN1-IN-9-FR-1)** del veintiséis (26) de diciembre de 2022.

SÉPTIMA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del **Contrato No. 1562 de 2022**, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato Nro. 1562 de 2022 por dos (02) meses más, contados a partir de la fecha actual de vencimiento. **PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, LA CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al Contrato Nro. 1562 de 2022 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Deisy Natalia Giraldo Copete.
Revisó: Héctor Iván Gutiérrez Salazar.